

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

2 9 ABR 2019

01/04/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO A,

2 9 ABR 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0214/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003322

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Autorizacion para la importacion de piaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales toxicos o peligrosos.

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracc

NOMBRE O RAZON SOCIAL QSSC, S.A. DE CV

AVENIDA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION N.632, PARQUE INDUSTRIAL

QUERETARO.

CP. 76220, QUERETARO, QUERETARO AREAGA

TEL. (442) 101 4900

Correo-e: yessica@qssc.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

CIANURO DE SODIO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

II ALTAMENTE TOXICO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

98

CANTIDAD

20,000,000

Kilogramos

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD

20,000,000

UMT KILO

SOLIDO

R.F.C. o C.U.R.P.

QSS 100914ML0

ESTADO FÍSICO

FRACCION ARANCELARIA

2837.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (QUÍMICO UTILIZADO PARA LA EXTRACCIÓN DEL ORO Y PLATA DE LA ROCA MINERAL PROCESO DE

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

KOR CHN JPN

JPN KOR CHN

CAS

143-33-9

ADUANA DE ENTRADA GUAYMAS, SONORA MANZANILLO, COLIMA

MAZATLAN, SINALOA

EL DIRECTOR GENERAL



LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

C.c.e.p

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B1560

EFJQ/PRLC/SBJ/JHLS

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0214/04/19